Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JORGE REYES VALBUENA contra HELEN TATIANA GARCIA PUERTA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01125-00**[1].

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda al convocado de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigera ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, además de no aportar el poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, lo cual fue advertido en auto inadmisorio del pasado 21 de mayo, por lo que a la misma no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 61 **hoy** 9 de junio 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d616bf27884f9093c8af78460be4b8f19ed438f0d6e787455c921f2db53a9959
Documento generado en 04/06/2021 09:23:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.